

CAUSA N° CNT 41773/2015/CA1 “FERNICOLA, MARIANO C/ ASOCIART ART S.A. S/ ACCIDENTE – LEY ESPECIAL”. JUZGADO N° 20

Buenos Aires, **09/02/2018**

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

La demandada Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo, aduce presunta arbitrariedad de la sentencia dictada por este Tribunal a fs. 255/253, y que mereciera réplica de la parte actora (fs.254/270 y fs. 272/273).

No corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre dicho recurso, ya que procede la denegatoria de los mismos, por no ser el caso del art. 14 de la ley 48 (Fallos 215:200).

Por lo demás, resulta función privativa de la Corte Suprema de la Nación apreciar si la misma es arbitraria a los efectos de la instancia extraordinaria.

En atención al modo de resolverse la cuestión, corresponde que la demandada afronte las costas (art. 68 del CPCCN) y regular los honorarios de los profesionales que firman a fs. 254/270 – a estos en forma conjunta- y fs. 272/273 en las respectivas sumas de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) y \$ 19.500 (pesos diecinueve mil quinientos).

Por lo expuesto, **el Tribunal RESUELVE:** I.- Rechazar el recurso extraordinario deducido por la demandada Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo.. II.- Imponer las costas a la demandada vencida. III.- Regular los honorarios de los profesionales que firman a fs. 254/270 – a estos en forma conjunta- y fs. 272/273 en las respectivas sumas de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) y \$ 19.500 (pesos diecinueve mil quinientos).

Notifíquese y oportunamente, devuélvase.

Alejandro H. Perugini
Juez de Cámara

Diana R. Cañal
Juez de Cámara

Ante mí: María Luján Garay
7 **Secretaria**

